CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: "MIGUEL DAVID FISCHER GARAY C/ MIGUEL RAMÓN BENÍTEZ VEGA S/ INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL".-----

A.I. Nº 519

Asunción, 28 de Junio del 2.024.

Y VISTOS: El pedido formulado a f. 107 por el Abogado Javier Oviedo Amaral y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

El citado Profesional del Foro solicitó a esta Máxima Instancia Judicial de la República el Decaimiento del Derecho de la adversa por no haber contestado el traslado del escrito de expresión de agravios dentro del plazo que tenía para hacerlo.----------

De las constancias del Juicio y del informe del Secretario Judicial de f. 108, se advierte que Miguel David Fischer Garay, fue notificado de la Providencia de traslado con fecha 10 de Octubre del 2.023, conforme Cédula de Notificación de fecha 17 de Octubre del 2.023, obrante a f. 106. En el expediente no existe constancia de que el citado se haya presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenía para hacerlo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.----------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que ha dejado de usar Miguel David Fischer Garay, para contestar el traslado corrídole.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que ha dejado de usar Miguel David Fischer Garay, para contestar el traslado corrídole.---

AUTOS para Resolver.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Luis María Benítez Riera
Ministro

Alberto Martínez Simón
Ministro

Abg. María Rita Monges Dos Santos
Secretaria

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA